



RNRH-IPOZO-08-23-0449/ Form # 1634

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, con Documento Único de Identidad número

, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en caserío Ayutica, cantón Ayuta, municipio y departamento de Santa Ana (Granja Ayuta); Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado por el señor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., diligencias en un inmueble ubicado en caserío Ayutica, cantón Ayuta, municipio y departamento de Santa Ana (Granja Ayuta), se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de Pozos Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de pozo presentada por el señor MIGUEL ANGEL PINTO AVILA.
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés y recibido en este Registro el día trece de octubre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, SE RESUELVE:

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DEL POZO**, a la sociedad AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., en un inmueble ubicado en caserío Ayutica, cantón Ayuta, municipio y departamento de Santa Ana (Granja Ayuta).
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la sociedad titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: **Al Registro Nacional de Recursos Hídricos:** 1) Realizar la inscripción del pozo solicitado, en un inmueble ubicado en CASERÍO AYUTICA, CANTÓN AYUTA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA (GRANJA AYUTA), en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 14.046667° y Longitud Oeste -89.610278° indicadas en el dictamen técnico; **A la titular del Pozo:** 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Para poder continuar con la explotación del pozo, la titular deberá presentar la solicitud de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo

humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la sociedad titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribese en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

JDA



RNRH-IPOZO-08-23-0449/ Form#1634

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO**, ubicado en caserío Ayutica, cantón Ayuta, municipio y departamento de Santa Ana, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.20	1	85.34	20.42	14.046667°	-89.610278°

Emítase asiento de inscripción **00605** a nombre de la sociedad **AVICOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AVICOLA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.

LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

JDA/